



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE PROMUEVE A LOS JÓVENES EMPRENDEDORES DEL PERÚ A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO Y LA EMPRESA PRIVADA

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que promueva a los jóvenes emprendedores del Perú, a través de la participación del Estado y la empresa privada.

Artículo 2. - Finalidad

La presente ley tiene por finalidad promover el emprendimiento juvenil mediante el diseño de políticas, financiamiento accesible y alianzas público-privadas.

Artículo 3. - Ámbito de aplicación

La ley se aplica a jóvenes entre 18 y 29 años de edad con emprendimientos en cualquier etapa de diseño o ejecución.

Artículo 4. - Principios

La implementación de la ley se basa en los siguientes principios:

- Inclusión.
- Innovación.
- Equidad.
- Sostenibilidad.
- Articulación público-privada

Artículo 5. - Creación del Programa Nacional de Apoyo al Emprendimiento Juvenil

El Ministerio de la Producción ejecuta el Programa Nacional de Apoyo al Emprendimiento Juvenil, para lo cual elabora planes de formación,



incubación de negocios, asesoramiento legal y financiero, en los términos y condiciones establecidos en el reglamento de la ley.

El Programa Nacional de Apoyo al Emprendimiento Juvenil cuenta con la participación activa de las empresas privadas, para lo cual el Ministerio de la Producción celebra los respectivos convenios, conforme al reglamento de la ley.

Artículo 6. - Creación del Fondo de Financiamiento para Jóvenes Emprendedores

Se crea el Fondo de Financiamiento para Jóvenes Emprendedores, el cual es un fondo público-privado que otorga capital semilla, microcréditos y garantías para emprendimientos juveniles, en los términos y condiciones establecidos en el reglamento de la ley.

Artículo 7. - Formalización simplificada

Se establece un procedimiento virtual, gratuito y simplificado para la formalización de emprendimientos juveniles en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y las municipalidades.

Artículo 8. - Participación de universidades públicas y privadas

Las universidades públicas y privadas participan en la promoción del emprendimiento juvenil, a través de la capacitación y el intercambio de experiencias, para el desarrollo de capacidades de los jóvenes emprendedores y la mejora de proyectos empresariales sostenibles.

Estas universidades celebran convenios de cooperación interinstitucional con el Ministerio de la Producción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Implementación

El Ministerio de la Producción, como ente rector en materia de emprendimientos, implementa la ley con cargo a su presupuesto institucional, sin crear gasto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SEGUNDA. - Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, en un plazo máximo de (60) sesenta días calendarios contados a partir de la publicación de la ley en el Diario Oficial El Peruano, aprueba el respectivo Reglamento.

Lima, julio de 2025.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 18:40:34-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 18:07:24-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 18:40:45-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/07/2025 11:18:42-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

I.1 Antecedentes

La Constitución Política del Perú, en su artículo 1, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado." Y el inciso 1, artículo 2, señala que toda persona tiene derecho "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar."

El inciso 2 del artículo 2 de la Carta Magna precisa que toda persona tiene derecho "A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole".

La Ley Fundamental establece que toda persona tiene el derecho a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo pleno de sus capacidades. Así lo prescribe la Constitución Política del Perú:

Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

[...]

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

La sentencia del Expediente N.º 04223-2006-AA/TC del Tribunal Constitucional precisa el derecho a un ambiente adecuado y equilibrado,



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

como un derecho esencial para el ejercicio de otros derechos y define las responsabilidades del Estado para garantizar el derecho a un ambiente adecuado y equilibrado.¹

Respecto de la doctrina jurisprudencial del valor superior constitucional de la dignidad y su relación con el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, el fundamento 26 de la sentencia del Expediente N° 03383-2021-PA/TC señala que:

Este Colegiado reitera esta doctrina jurisprudencial, y asume que el **valor superior de la dignidad humana** se proyecta en el derecho fundamental a gozar de un **ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de toda persona**, previsto en el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.² **(agregado nuestro)**

De tal modo, contamos con la Declaración Universal sobre los Derechos Humanos (1948), que si bien no obligatorio, la mayoría de sus principios han sido incorporados en tratados, incluso este instrumento es recogido por nuestra Constitución Política, por lo que adquiere especial fuerza vinculante. Del mismo modo, se tiene el Convenio internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales y el Convenio internacional sobre derechos políticos y civiles que, por sus alcances, protegen también a los jóvenes.³ Es así que la Declaración Universal de Derechos Humanos, mediante su artículo 7, establece que "todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. [...]".

¹ Tribunal Constitucional, sentencia del Expediente N.º 1206-2005-AA/TC. Recuperado de: https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/04223-2006-AA_unlocked.pdf

² Tribunal Constitucional, sentencia del Expediente N° 03383-2021-PA/TC. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/03383-2021-AA.pdf>

³ Los desplazamientos internos en el Perú 2015. Recuperado de: https://peru.iom.int/sites/g/files/tmzbd1951/files/Documentos/Desplazamientos_Internos.pdf



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

I.2 Identificación del problema público

En nuestro país, muchas personas no tienen posibilidades de encontrar trabajo, siendo importante recordar que el trabajo en Perú se encuentra precarizado debido, entre otros, a la informalidad y a la crisis económica.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú (INEI), en nuestro país se estima que hay 7 millones 858 mil 367 jóvenes, lo que representa el 23.58% de la población total de peruanos.⁴

Sin embargo, casi la quinta parte de nuestra juventud no estudia ni trabaja, convirtiéndose en una carga para el Estado y la sociedad. Así lo reveló la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) 2022 del INEI, quien señaló que el 18.2% de jóvenes se encuentra en la categoría de "ni estudia ni trabaja", cifra que alcanzaría 1 millón 589 mil 414 jóvenes.⁵

Esta información del año 2021 de la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) nos muestra lo siguiente:

En el Perú, los jóvenes de 15 a 29 años han alcanzado los siguientes niveles educativos: secundaria (57.2%), superior no universitaria (14.6%), superior universitaria (21.4%) y postgrado (0.3), es decir, más del 90% de jóvenes de 15 a 29 años accede a

⁴ Secretaría Nacional de la Juventud del 24 de enero de 2024. Recuperado de: <https://juventud.gob.pe/2024/01/dia-internacional-de-la-educacion-solo-el-30-9-de-jovenes-peruanos-logro-transitar-a-la-educacion-superior/>

⁵ Secretaría Nacional de la Juventud del 6 de febrero de 2024. Recuperado de: <https://juventud.gob.pe/2024/02/ii-feria-de-oportunidades-2024-el-18-de-jovenes-de-15-a-29-anos-forman-parte-de-los-ninis/>



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Congresista de la República

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

la educación secundaria y menos del 40% transita a la educación superior.⁶

La Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) 2022 del INEI revela que el 12.52% de los jóvenes de nuestro país tienen educación superior universitaria y un 16.41% educación superior no universitaria.⁷

Así, el “Informe Técnico Perú: Comportamiento de los Indicadores del Mercado Laboral a nivel Nacional y en 26 ciudades” del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), precisa que “la tasa más alta de empleo informal se presenta en la población ocupada joven de 14 a 24 años, con 85,9%”.⁸

En nuestro país, muchas personas no tienen posibilidades de encontrar trabajo, pues éste se encuentra precarizado debido, entre otros, a la informalidad y a la crisis económica. Ello ha llevado a miles de jóvenes a emprender y auto emplearse, incluso a dar trabajo a otros jóvenes.

Y es que muchos de los jóvenes no tienen la preparación para poder alcanzar un puesto de trabajo formal, ya sea dependiente o independiente, con condiciones básicas de seguridad y estabilidad. Esta situación requiere

⁶ Secretaría Nacional de la Juventud del 31 de marzo de 2023. Recuperado de: <https://juventud.gob.pe/2023/03/dia-mundial-de-la-educacion-mas-del-90-de-jovenes-de-15-a-29-anos-accede-a-la-educacion-secundaria-y-menos-del-40-transita-a-la-educacion-superior/>

⁷ Secretaría Nacional de la Juventud del 24 de enero de 2024. Recuperado de: <https://juventud.gob.pe/2024/01/dia-internacional-de-la-educacion-solo-el-30-9-de-jovenes-peruanos-logro-transitar-a-la-educacion-superior/>

⁸ INEI. Informe Técnico Perú: Comportamiento de los Indicadores del Mercado Laboral a nivel Nacional y en 26 ciudades. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5137425/Per%C3%BA%3A%20Comportamiento%20de%20los%20Indicadores%20del%20Mercado%20Laboral%20a%20nivel%20nacional%20y%2026%20ciudades%20-%20Segundo%20trimestre%202023.pdf?v=1694790136>



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que los jóvenes reciban una mayor preparación y condiciones para el acceso al autoempleo sostenible.

Debido a la crisis económica profundizada por la actual recesión e inflación, así como la inestabilidad política de los últimos años, muchos adolescentes, luego de terminar la educación secundaria, no realizan estudios superiores (universitario y no universitario), lo que dificulta que puedan encontrar un trabajo digno, pues, pese a la innegable crisis de la educación que vivimos, ésta se sigue constituyendo en una herramienta básica para que los jóvenes encuentren mayores oportunidades de salir adelante y hacer realidad sus respectivos proyectos de vida. Sin embargo, de cualquier modo, con estudios superiores o sin estudios, los jóvenes requieren mayores oportunidades para emprender.

Según la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) 2022 del INEI, 21 de cada 100 jóvenes entre 22 y 24 años lograron concluir su educación superior (universitaria y no universitaria); y 17 de cada 100 jóvenes menores o iguales a 30 años interrumpieron su educación superior universitaria.⁹ Esta data que nos comparte la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), tomando como fuente la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) 2022 del INEI, nos causa mucha preocupación, pues demanda que el Estado tome acciones frente a la situación de nuestra juventud.

En nuestro país la tasa de desempleo juvenil duplica la tasa nacional. A pesar del alto interés por el emprendimiento entre los jóvenes, aproximadamente el 80% de los emprendimientos juveniles fracasan antes

⁹ Secretaría Nacional de la Juventud del 24 de enero de 2024. Recuperado de: <https://juventud.gob.pe/2024/01/dia-internacional-de-la-educacion-solo-el-30-9-de-jovenes-peruanos-logro-transitar-a-la-educacion-superior/>

de los dos años¹⁰ por falta de acceso a financiamiento, capacitación, redes y asistencia técnica, siendo importante mencionar la informalidad, que limita su acceso a beneficios y crecimiento.

Dentro de los problemas más importantes que enfrentan los jóvenes en nuestro país es la falta de historial crediticio y garantías dificulta el acceso a préstamos bancarios y financiamiento formal; además, carecen de habilidades clave en gestión financiera, marketing o gestión de negocios.¹¹

Según expertos, los jóvenes emprendedores peruanos destacan por su capacidad para romper con los esquemas tradicionales, apostando por ideas novedosas que responden tanto a las necesidades del entorno local como a desafíos globales. A pesar de las múltiples dificultades que enfrentan, demuestran una notable fortaleza y adaptabilidad, lo que les permite avanzar incluso en contextos adversos. La colaboración también es una característica clave en este grupo: valoran el trabajo en equipo y fomentan redes de apoyo que fortalecen su ecosistema emprendedor.¹²

Además, existe un claro compromiso con causas sociales y ambientales, ya que muchos de ellos orientan sus negocios hacia iniciativas que generan un impacto positivo en sus comunidades y en el planeta. Esta generación de emprendedores, profundamente conectada con el mundo digital, ha incorporado de manera natural el uso de tecnologías como las redes

¹⁰ El 80% de las startups que se crean a nivel local no sobreviven más de dos años en el mercado, PerúRetail, 2023. Recuperado de: <https://www.peru-retail.com/el-80-de-las-startups-que-se-crean-a-nivel-local-no-sobreviven-mas-de-dos-anos-en-el-mercado/>

¹¹ ¿Cuáles son los desafíos que enfrentan los jóvenes emprendedores en Perú? Agencia Andina, 2024. Recuperado de: <https://andina.pe/agencia/noticia-cuales-son-los-desafios-enfrentan-los-jovenes-emprendedores-peru-982739.aspx>

¹² ¿Cuál es el perfil actual del emprendedor peruano joven? Revista Economía 2023. Recuperado de: <https://www.revistaeconomia.com/cual-es-el-perfil-actual-del-emprendedor-peruano-joven/>



sociales —especialmente plataformas como Instagram y TikTok— y el comercio electrónico, convirtiéndolos en pilares esenciales para la promoción y comercialización de sus productos o servicios.¹³

En particular, el uso de herramientas tecnológicas en el ámbito de los pagos y las transacciones financieras está marcando una diferencia significativa. Estas soluciones digitales no solo simplifican los procesos operativos, sino que también impulsan el crecimiento de los negocios liderados por jóvenes en el Perú, desempeñando un papel estratégico en la expansión de sus emprendimientos, según destaca una representante del sector.¹⁴

[...] la poca innovación y tecnología, la falta de una red de contactos para posibles oportunidades comerciales, un mercado saturado y la gestión del propio negocio una vez encaminado son otros desafíos que enfrentan los jóvenes peruanos al momento de emprender.¹⁵

Por ello, es necesario una iniciativa legislativa para impulsar un ecosistema favorable para el emprendimiento juvenil, generando oportunidades reales de autoempleo, desarrollo productivo e innovación. Como se sabe, invertir en los jóvenes emprendedores de un país siempre contribuye a dinamizar la economía y a reducir brechas sociales y económicas.

Entonces, este proyecto de ley ofrece una respuesta estructural al desempleo y la exclusión de los jóvenes peruanos. Desde un enfoque integral y multisectorial, promueve un ecosistema emprendedor joven, dinámico e inclusivo. Asimismo, esta propuesta fomenta, a través del

¹³ Idem.

¹⁴ Idem.

¹⁵ ¿Cuáles son los desafíos que enfrentan los jóvenes emprendedores en Perú? Agencia Andina, 2024. Recuperado de: <https://andina.pe/agencia/noticia-cuales-son-los-desafios-enfrentan-los-jovenes-emprendedores-peru-982739.aspx>



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

trabajo conjunto del Estado y la empresa privada, el desarrollo sostenible de emprendimientos liderados por jóvenes, garantizando el acceso a recursos, formación y mercados. Todo ello, a través de la creación del Programa Nacional de Apoyo al Emprendimiento Juvenil y la creación del Fondo de Financiamiento para Jóvenes Emprendedores, el establecimiento de un procedimiento virtual, gratuito y simplificado para la formalización de emprendimientos juveniles en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y las municipalidades, así como la participación de universidades públicas y privadas.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Este proyecto de ley se enmarca dentro de la Constitución Política del Perú, en tanto propone establecer un marco normativo que promueva a los jóvenes emprendedores del Perú, a través de la participación del Estado y la empresa privada. De tal modo, este proyecto de ley no modifica ninguna norma, sino crea un marco normativo que fortalece la legislación en materia de emprendimientos juveniles que permitan mejores condiciones de vida para nuestra juventud.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no crea gasto al Estado peruano, en tanto se financiaría con cargo al presupuesto institucional del pliego del Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales. De tal modo, se



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

propone establecer un marco normativo que promueva a los jóvenes emprendedores del Perú, a través de la participación del Estado y la empresa privada.

La formalización y crecimiento de nuevos negocios juveniles aumentaría al PBI anual; además, aumentaría la recaudación fiscal a mediano plazo, al ampliar la base tributaria juvenil. Al mismo tiempo, promovería la inclusión social y financiera de poblaciones vulnerables, especialmente mujeres, personas con discapacidad y jóvenes en situación de pobreza. Del mismo modo, con esta propuesta se fomentará el liderazgo juvenil, la cultura de innovación y, en general, la participación ciudadana, siendo importante recordar que, de cada cinco jóvenes entre 15 y 29 años, uno de ellos ni estudia ni trabaja (18.2 %), según el INEI del 2022¹⁶.

Aun considerando algunos costos que implicaría la atención de esta población, este proyecto de ley, bajo el análisis costo-beneficio, evidencia que los beneficios netos sociales superan los costos, siendo importante mencionar que el Ministerio de la Producción ya viene atendiendo a este sector de la población que constituyen los jóvenes. Veamos el siguiente cuadro:

--	--

¹⁶ Minedu. Recuperado de:
https://escale.minedu.gob.pe/documents/inicio/Analisis/Edudatos/Edudatos%2050-PB%20Ninis_peru.pdf

IMPACTO POSITIVO	IMPACTO NEGATIVO
• Incentiva la creación de nuevas ideas de negocio y proyectos innovadores. • Genera oportunidades laborales directas e indirectas para jóvenes. • Permite que jóvenes de sectores vulnerables accedan a formación, financiamiento y redes de apoyo. • Nuevas empresas dirigidas por jóvenes pueden aportar dinamismo a la economía. • La participación conjunta del Estado y la empresa privada mejora el alcance y sostenibilidad de los programas de apoyo. • Facilita el tránsito de la informalidad a la economía formal, con beneficios tributarios y de seguridad social. • Promueve actividades en sectores emergentes, tecnológicos y sostenibles.	• Ninguno.



- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Mayor número de emprendimientos innovadores genera una economía más ágil y resiliente.• Mejora de capacidades blandas y técnicas a través de la experiencia emprendedora. | |
|--|--|

III. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Por otro lado, la presente iniciativa legislativa guarda vinculación con la siguiente política del Acuerdo Nacional: Décimo Primera Política del Acuerdo Nacional: "PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN".¹⁷

Finalmente, este proyecto de ley se vincula con la Décimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional: "Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo".

¹⁷ Acuerdo Nacional. Políticas de Estado. Recuperado de: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/>